

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, ocho (08) de abril de 2022. A despacho de la señora Jueza, informando que mediante escrito que antecede la apoderada de la parte demandante solicita le sea reconocida personería para actuar toda vez que en el auto admisorio de la demanda no se hizo pronunciamiento al respecto.

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, ocho (08) de abril de 2022

Se resuelve lo que corresponda dentro de la verbal sumaria de restitución de bien inmueble arrendado de local comercial promovida por Gerardo Martínez Montoya contra Wilson Castaño Holguín y Mario Cano, radicada con el No. 17001-40-03-011-2022-00161-00.

En vista de la constancia secretarial, y teniendo en cuenta que en el auto admisorio de la demanda fechado 31 de marzo de 2022 no se hizo manifestación alguna referente al poder otorgado a la Apoderada de la parte demandante, se accede a lo solicitado.

Conforme a lo dispuesto en el art. 75 del CGP se reconoce personería a la profesional del derecho Daniela Aguirre Sánchez portadora de la T.P. n.º 295.570 del CSJ, para representar los intereses de la parte demandante en el presente asunto en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

La providencia se fija en Estado No. 062 del 18/04/2022. J.S.L.G

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cf6b7486219810f5cc5513cf07f2919c14654bbdbc1b3ff171c1c747d8e5ada**

Documento generado en 08/04/2022 09:26:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>